

LEY B N° 1037

Artículo 1º - La provincia de Río Negro adopta como Himno Provincial Oficial, al denominado "Himno de la Provincia de Río Negro" cuya música y letra pertenecen a los compositores ríonegrinos Salvador Gallo y Reverendo Padre Raúl A. Entraigas, con las modificaciones introducidas por el Padre Presbítero Dn. Oscar Osvaldo Pérez, sobrino-nieto directo del autor de la letra original, cuyas estrofas se transcriben en el artículo 2º de la presente.

Artículo 2º - Se establece el siguiente texto como letra del Himno Oficial de la Provincia de Río Negro:

1ª Parte

*En el cielo de Argentina
una estrella más brilló:
¡Río Negro, a las provincias
su pujanza incorporó!*

*Patagónica su tierra,
junto al golfo es bendición:
¡sus riquezas para todos
construyendo la Nación!*

2ª Parte

*Por eso vamos alegres, confiados
a la conquista de un gran porvenir:
todos unidos cual nobles hermanos
en arduas bregas, vivir y morir...*

*El valle, el río, la estepa, los Andes:
arado y pluma, bien juntos los dos
han de alcanzarnos el triunfo radiante
bajo el auspicio benigno de Dios.*

Artículo 3º - La enseñanza del canto del Himno Provincial Oficial, es de carácter obligatorio en las Escuelas del ámbito provincial, sean éstas provinciales o nacionales, dentro de la disciplina "Cultura Musical" o "Música". Asimismo su ejecución es también obligatoria por las bandas musicales en todo acto patriótico cultural o deportivo, luego de entonarse las estrofas del Himno Nacional Argentino, a partir de la promulgación de la presente.

Se invita a los municipios a adherir a la presente.